

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035202100381 00
Medio de Control	Ejecutivo
Ejecutante	It Security Services S.A.S.
Ejecutado	Instituto Nacional de la Salud

AUTO REQUERIMIENTO PREVIO

El 28 de abril de 2022 el apoderado judicial de It Security Services S.A.S., vía correo electrónico, presentó solicitud de desistimiento de la demanda ejecutiva con fundamento en que la obligación que aquí se ejecuta fue objeto de conciliación extrajudicial siendo aprobada por el Juzgado 65 Administrativo de Bogotá D.C., mediante providencia del 27 de abril de 2022 proferida en el radicado N° 110013343065202200061 00.

Por auto del 2 de mayo de 2022 se dispuso correr traslado al Instituto Nacional de la Salud.

El 5 de mayo de 2022 el Instituto Nacional de Salud, vía correo electrónico, manifestó no oponerse a la solicitud de desistimiento de la demanda presentado por la demandante.

No obstante, la demanda y el poder hace alusión a la Factura N° 135 por la suma \$79.869.642,80 IVA incluido con fecha de vencimiento de 09 de diciembre de 2018, pero luego de revisar los anexos de la solicitud de desistimiento observa el Despacho que todos los documentos se relacionan con la factura N° 315 y no de la N° 135.

A su vez, entre los anexos allegados con la demanda obra la factura N° 315, razón por la cual se hace necesario requerir al apoderado judicial de la sociedad It Security Services S.A.S. que en el término de cinco (5) días explique si el pago de la obligación que aquí se ejecuta corresponde a la factura 315. En caso afirmativo, allegue escrito de corrección de la demanda tal como lo exige el artículo 93 del CGP y aporte de nuevo poder que contenga el número de factura correcta, y manifieste si persiste en la solicitud de desistimiento de la ejecución de la factura N° 315.

De otra parte, dado que la abogada Diana Marcela Uribe Panesso allegó poder conferido por el Instituto Nacional de la Salud, se procederá a reconocerle personería para actuar en el presente asunto.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial sociedad It Security Services S.A.S. que en el término de tres (3) días explique si el pago de la obligación que aquí se ejecuta corresponde a la factura 315; en caso afirmativo allegue escrito de corrección de la demanda tal como lo exige el artículo 93 del CGP y aporte de nuevo poder que contenga el número de factura correcta, y en manifieste si persiste de la solicitud de desistimiento de la ejecución de la factura N° 315.

Del escrito de la corrección, envíele copia simultánea a la parte demandada.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Diana Marcela Uribe Panesso¹ en calidad de apoderada judicial del Instituto Nacional de Salud en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **16 DE MAYO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa1dbf48b76dbd11c87f85dbd44e2aa52970236bc854cbf9ce010f11ae207ab**
Documento generado en 13/05/2022 07:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Certificado de Vigencia N° 253888 consulta efectuada el 12 de mayo de 2022 en la dirección file:///C:/Users/davilap/Downloads/CertificadosPDF%20(77).pdf